



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

DECLARACIÓN DE LA AAJ ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID- 19 SOBRE

LA SITUACION CARCELARIA

Ante la polémica pública generada en torno a la necesidad de despoblar los Centros de Detención, dependientes del Sistema Penitenciario Federal y de jurisdicciones provinciales; la Asociación Argentina de Juristas, Rama Nacional de la Asociación Americana de Juristas, declara que:

Por tratarse de la Salud Pública y del cuidado del bien máspreciado por el ordenamiento jurídico, que es la vida, y en concordancia con las recomendaciones y sugerencias emanadas de la Organización Mundial de la Salud, de la Alta Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se torna imperioso: la construcción de mecanismos virtuosos para descomprimir con carácter de urgencia, los Centros de Detención Carcelarios, así como cualquier otra Institución Pública o de gestión Privada, que implique una lógica de encierro, donde no se pueda asegurar una rigurosa higiene y un debido distanciamiento social entre sus alojados.

En este contexto, las deplorables condiciones edilicias y de habitabilidad, y el conocido nivel de hacinamiento por sobrepoblación que caracterizan a la mayor parte de las Unidades de Detención (situación reconocida en la Declaración de Emergencia Carcelaria efectuada mediante la Resolución 2019-184- APN del Ministerio de Justicia bajo la gestión del anterior gobierno), transforma a internos e incluso a trabajadores del sistema penitenciarios en potenciales focos de contagio que, no solo afectan la individualidad de los signados, sino también -más temprano que tarde- implosionará inevitablemente, poniendo en riesgo a la población en su conjunto y al sistema sanitario nacional en colapso.

Alertamos que, cuando se plantean este tipo de problemáticas en situaciones de emergencia sanitaria, se lo hace pensando en el bien común de todos los habitantes del país, tomando nota de experiencias externas, donde se ha procedido en los mismos términos que los que aquí se instan, como es el caso de Francia, Italia, España o Estados Unidos, solo por citar algunos.

En consecuencia, coincidimos con las recomendaciones de la Acordada 9/20de la Cámara Federal de Casación Penal, de efectivizar mecanismos alternativos a la prisonización, con el control y monitoreo que, en cada caso, los jueces de la causa estimen corresponder, respecto de: personas en prisión

preventiva por delitos de escasa lesividad o no violentos, o que no representen un riesgo procesal significativo, o cuando la duración de la detención cautelar haya superado ostensiblemente los plazos previstos en la ley; personas condenadas por delitos no violentos que estén próximas a cumplir la pena impuesta; personas condenadas a penas de hasta 3 años de prisión; personas en condiciones legales de acceder en forma inminente al régimen de libertad asistida, salidas transitorias o libertad condicional, siempre que cumplan con los demás requisitos; mujeres embarazadas y/o encarceladas con sus hijos e hijas; personas con mayor riesgo para la salud, como adultos mayores, o con discapacidades que puedan exponerlas a un mayor riesgo de complicaciones graves a causa del COVID-19, y personas inmunodeprimidas o con condiciones crónicas. Todo ello, con la clara indicación que debe meritarse con prudencia y con carácter “sumamente restrictivo la aplicabilidad de estas disposiciones en supuestos de delitos graves, conforme normas constitucionales, convencionales y de derecho interno, según la interpretación que el órgano jurisdiccional haga en cada caso.”. Asimismo recomienda a las autoridades penitenciarias “el estricto cumplimiento de los protocolos y normas vigentes en materia sanitaria ante la detección de síntomas compatibles con COVID19, debiendo procurarse de manera inmediata la atención correspondiente y, en su caso, un aislamiento provisorio dentro del penal.”

Lo transcripto resulta por demás claro y elocuente. La Cámara excluye de manera tajante a genocidas, a quienes se encuentren acusados por delitos en contexto de violencia de género, como así a agresores sexuales cualquiera haya sido su modalidad, cuya salud también debe ser protegida asegurándoles condiciones de aislamiento y atención sanitaria.

Por último, denunciamos como una grosera y temeraria falacia, la idea de que con estas iniciativas se pretendería perdonar, indultar o amnistiar a quienes se encuentren en situación de encierro carcelario por orden judicial. Aquellos que sean beneficiados con la prisión domiciliaria, deben serlo en las mismas condiciones que quienes lo reciben en tiempos normales, esto es, con pautas de conducta a cumplir bajo apercibimiento de revocar el beneficio dado y en el marco de un estricto seguimiento mediante dispositivos tecnológicos de control, como pulseras y tobilleras electrónicas, debiendo regresar todo aquel que aún no haya concluido el término de su pena, una vez terminado el periodo de excepción por pandemia.

Resulta repudiable la irresponsabilidad con que han abordado el tema algunos medios de comunicación e integrantes de la oposición, con declaraciones más destinadas a aterrorizar a la población que a proponer soluciones ante la grave crisis en la que estamos inmersos.

La tarea que tiene por delante los jueces a cargo de las necesarias externalizaciones, es inmensa. Repudiamos el intento de generar sobre ellos una presión mediática para condicionar o limitar su margen decisorio.

Rechazamos la falsa dicotomía “garantismo” versus “no garantismo”. Nuestra Constitución convencionalizada establece un sistema armónico de garantías que persiguen el desarrollo

sustentable de la población, en consonancia con el orden internacional y su normativa, al cual adhiere. Si algún sector no estuviere de acuerdo con ello, debería propiciar primero su modificación, y no pretender la violación de dicho orden.

Es preciso evitar el mayor de los peligros: que la ignorancia y los prejuicios se terminen imponiendo. Abogamos para materializar medidas imprescindibles y responsables, para evitar el colapso del sistema sanitario y cuidar la vida de l@s pres@s. De eso tratan, las políticas de aislamiento y restricción de circulación, que se han tomado desde el Poder Ejecutivo Nacional. Y de eso trata, el enorme esfuerzo que realiza todo el pueblo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020.

Claudia V. Rocca - Presidenta

Cristina Livistsanos - Secretaria General